



OFICIO N° 24114

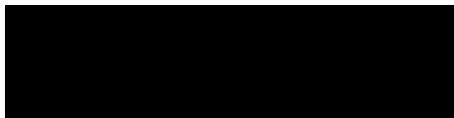
ANT.: Solicitud N° **AB001W0013359**.

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 02 JUL 2021

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

A



Con fecha 26 de mayo de 2021, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001W0013359**, en la que expone lo siguiente:

"Se hace ingreso al país por paso no habilitado, por lo que se le entrega una orden de expulsión, se interpone una reconsideración 07 de agosto del 2019 enviándola ante el Departamento de Extranjería, por lo que a la fecha no he tenido respuesta, por lo que requiero necesariamente saber el estado de dicho acto. Solicitando además todo el expediente administrativo de la causa y el estado en que se encuentra el último acto administrativo. Solicitando a la vez que toda la información sea enviada vía correo electrónico o directamente a la región de Antofagasta, si es posible a la comuna de Antofagasta, ya que mi localidad actualmente se encuentra en dicha comuna y no poseo los recursos económicos necesarios ni el tiempo para dirigirme a otra localidad para recibir esta información, por ello mi petición apunta a que necesariamente se envíe por vía electrónica a través de mi correo electrónico o que se remita a la región de Antofagasta, comuna de Antofagasta".



Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, según nuestros registros, el expediente solicitado se encuentra actualmente en análisis en virtud de su solicitud presentada a este Departamento, respecto de la cual aún no se ha adoptado una decisión debidamente notificada de conformidad al Reglamento de Extranjería, por tanto, de conformidad al artículo 21 número 1 letra b) de la Ley N° 20.285, se encuentra sujeto a una causal de reserva, en atención a que corresponden a antecedentes previos a la adopción de una decisión por parte de esta autoridad y forman parte de un proceso continuo e indivisible, necesarios para la adopción de la medida en cuestión, cuya comunicación previa afecta el debido funcionamiento de este servicio, que tiene como misión velar por el cumplimiento de la normativa migratoria vigente en el país, relativa al ingreso y egreso, residencia definitiva o temporal, expulsión y regulación de los ciudadanos extranjeros que permanecen en el territorio nacional, justamente, dictando actos administrativos para tales efectos, cuya notificación debe ser realizada por los medios legales dispuestos al efecto, puesto que no sólo corresponde a la comunicación del acto en cuestión, sino que, a la vez, constituye una garantía para su titular que lo habilita para presentar los descargos ante las autoridades que correspondan según sea el contenido de la misma.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumpla con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.

"Por orden del Sr. Subsecretario del Interior"



ÁLVARO BELLOLIO AVARIA

JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/ JAG/BA [22]

Distribución:

- [Redacted]
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

Detalle de Solicitud: AB001W0013359**Estado Solicitud** Respuesta requiere prórroga de 10 días. **Fecha Ingreso** 26/05/2021

Detalle Formulario

Tipo Solicitud Acceso a Información (Ley20285)**Vía de Ingreso** Web**Materia****Temática****Programa****Estado**

Detalle Solicitud Se hace ingreso al país por paso no habilitado, por lo que se le entrega una orden de expulsión, se interpone una reconsideración 07 de agosto del 2019 enviándola ante el Departamento de Extranjería, por lo que a la fecha no he tenido respuesta, por lo que requiero necesariamente saber el estado de dicho acto. Solicitando además todo el expediente administrativo de la causa y el estado en que se encuentra el último acto administrativo. Solicitando a la vez que toda la información sea enviada vía correo electrónico o directamente a la región de Antofagasta, si es posible a la comuna de Antofagasta, ya que mi localidad actualmente se encuentra en dicha comuna y no poseo los recursos económicos necesarios ni el tiempo para dirigirme a otra localidad para recibir esta información, por ello mi petición apunta a que necesariamente se envíe por vía electrónica a través de mi correo electrónico o que se remita a la región de Antofagasta, comuna de Antofagasta.

Observaciones Fue presentada la reconsideración ante el Jefe de Departamento de Extranjería el día 07 de agosto del 2019, y a la fecha no tienen respuestas, resultando problemático a mi situación para poder regularizar mi situación migratoria, por lo que la solicitud va dirigida a que la información llegue directamente al correo electrónico a hasta la región de Antofagasta.

Usuario desea respuesta mediante: Email

Datos Solicitante

